BOP JAÉN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Recursos Humanos

Ampliación de la Bolsa de Trabajo de Educador/a Especialista de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos. BOP-2019-3812

Área de Infraestructuras Municipales

Anuncio del Acuerdo número 7 de Pleno sobre la Propuesta de modificación de la Normativa Reguladora del Plan Provincial de Cooperación de Obras y Servicios de Competencia Municipal del 2017. BOP-2019-3796

Anuncio del Acuerdo número 8 de Pleno sobre la Propuesta de modificación de la Normativa Reguladora del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017. BOP-2019-3797

Anuncio del al Acuerdo número 10 de Pleno sobre la Propuesta de Séptima Aprobación del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2018. BOP-2019-3798

Anuncio del Acuerdo número 9 de Pleno sobre la Propuesta de Tercera Aprobación del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para el año 2019. BOP-2019-3800

AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

Delegación de funciones de la Alcaldía en la Teniente de Alcalde, doña Josefa Ramírez García. BOP-2019-3774

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en Cazorla. BOP-2019-3657

AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN)

Aprobado el Padrón de contribuyentes y lista cobratoria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2019. BOP-2019-3776

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente núm. 11/2019, de modificación de créditos en el Presupuesto Municipal. BOP-2019-3775

cve: BOP-2019-162-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

2019/3812 *Ampliación de la Bolsa de Trabajo de Educador/a Especialista de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos.*

Anuncio

La Diputada Delegada de Recursos Humanos, Dª Pilar Parra Ruiz, ha dictado con fecha 23 de agosto de 2019, la Resolución nº 157 por la que se procede a la ampliación de la Bolsa de Trabajo de Educador/a Especialista. La misma se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de la Diputación Provincial de Jaén.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 23 de agosto de 2019.- La Diputada Delegada de Recursos Humanos, PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2019-3812
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2019/3796 *Anuncio del Acuerdo número 7 de Pleno sobre la Propuesta de modificación de la Normativa Reguladora del Plan Provincial de Cooperación de Obras y Servicios de Competencia Municipal del 2017.*

Anuncio

Doña Pilar Parra Ruiz, Presidenta Accidental (P.D. Res. núm. 807, de 22 de julio de 2019.-La Diputada de Infraestructuras Municipales),

Hace saber:

Que por acuerdo número 7 de Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria número número 9/2019 de fecha 30 de julio de 2019,, se adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO SOBRE DICTAMEN PARA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA REGULADORA DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACION DE OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DEL 2017:

"Da cuenta el Sr. Castro Zafra, del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de julio de 2019, que es del siguiente contenido:

"El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales, sobre MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA REGULADORA DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACION DE OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DEL 2017, cuyo contenido se transcribe literalmente:

"Informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que se tome acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, aprobando la MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA REGULADORA DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACION DE OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DEL 2017, conforme a lo indicado por el Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, y

EXPONEN:

De conformidad con el art. 1 de la normativa reguladora del Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la provincia de Jaén, Texto único publicado en el BOP núm. 63, de 3 de abril de 2017, las subvenciones que la Diputación concede a los municipios de la provincia en desarrollo de su competencia de cooperación económica prevista en el art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se regirán por lo establecido en esta norma (Texto único) y por los

cve: BOP-2019-3796
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Acuerdos adoptados por el Pleno para el desarrollo anual de los planes de cooperación, conforme al procedimiento previsto en los arts. 32 y 33 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local. También será de aplicación, en aquello que pueda refrendar la cooperación económica, lo previsto en el art. 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y, con carácter supletorio, siempre que sirva a la cooperación económica municipal, la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo.

En virtud de la normativa referenciada y a propuesta del Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales, como consecuencia de peticiones de distintos Ayuntamientos de la provincia, se propone que se modifique la normativa y los acuerdos en los que se hayan determinado los plazos de ejecución y justificación de las actuaciones de inversión del Plan Provincial de Cooperación de obras y servicios del 2017. Esta modificación debe de formalizarse siguiendo las pautas marcadas en el art. 32 del RD Legis. 781/1986, de 18 de abril y en el art. 13 h) LAULA, es decir, observando los mismos trámites que para la aprobación del Plan, esto es, aprobación inicial, trámite de audiencia y alegaciones de 10 días y aprobación definitiva.

Tanto la normativa de la Diputación Provincial, es decir, los acuerdos de Pleno que aprueban la convocatoria y los planes, como de la Administración Autonómica tienen como premisa el éxito o consumación de la cooperación municipal. De ahí que la Diputación deba, previa petición de los Ayuntamientos o por conocimiento y/o evaluación de la situación de los planes, adoptar las iniciativas adecuadas para que los resultados sean satisfactorios, con independencia de que puedan haber plazos superiores a los inicialmente programados y esto además, de la conveniencia del éxito del Plan, por el hecho de de que no existe ni agravación ni perjuicio de ninguno de los actores implicados, puesto que las asignaciones son fijas y por municipios, distribuidas en virtud de acuerdos previos conformados a través de la convocatoria, sin que exista transferencias o contaminaciones de unas con otras.

De ahí que ante estos antecedentes y los fundamentos jurídicos de aplicación, se deba modificar la norma, permitiendo con ello la terminación de las obras, sin perjuicios económicos a los Ayuntamientos, respetando, además, el principio de prudencia, que exige que los obligados -como beneficiarios de la cooperación- acometan las acciones requeridas con la diligencia debida para finalizar en plazos sensatos las actuaciones que ellos han programado.

Ante ello, la propuesta de modificación será ampliando ocho meses lo que ya estaba establecido, es decir, los nuevos plazos que se aprueban por modificación para la ejecución de las obras de este Plan será hasta el 1 de julio del 2020 y el de justificación, hasta el 1 de octubre del 2020.

En base a lo expuesto, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previa Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, eleve a Pleno este Acuerdo, adoptándose lo siguiente:

Primero: Modificar el art. 3, apartado 10 del Acuerdo núm. 23, de aprobación de la convocatoria para el año 2017 del Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria número 11/2016 de fecha 29 de noviembre de 2016, cuyo contenido será el siguiente:

cve: BOP-2019-3796
Verificable en https://bop.dipujaen.es

"10. Las obras y equipamientos que se incluyan en el Plan Provincial de Cooperación, cuya ejecución sea responsabilidad del Ayuntamiento, deberán terminarse antes del 1 de julio de 2020".

Segundo: Modificar el punto sexto, apartado 1 del Acuerdo número 5, de aprobación del Servicio del municipio de Linares y de las obras o actuaciones de inversión del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el año 2017, adoptado por el Pleno de la Diputación, en sesión ordinaria número núm.3/2017, de 3 de abril de 2017, cuyo contenido será el siguiente:

"1. Las obras y equipamientos incluidos en el Plan Provincial de Cooperación, cuya ejecución sea responsabilidad del Ayuntamiento, deberán terminarse antes del 1 de julio de 2020.

Tercero: Modificar el punto sexto, apartado 3 del Acuerdo número 5, de aprobación del Servicio del municipio de Linares y de las obras o actuaciones de inversión del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el año 2017, adoptado por el Pleno de la Diputación, en sesión ordinaria número núm.3/2017, de 3 de abril de 2017, cuyo contenido será el siguiente:

3. La documentación acreditativa y justificativa de la ejecución de las obras deberá presentarse a la Diputación Provincial de Jaén antes del 1 de octubre del 2020".

Cuarto: De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, insertar este Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web de la Diputación Provincial de Jaén, para que puedan formularse alegaciones o reclamaciones durante un plazo de diez días.

Si no se formularan alegaciones o reclamaciones en el plazo establecido, la Resolución será definitiva, sin que proceda su publicación de nuevo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Quinto: Dar traslado de este Acuerdo a la Subdelegación del Gobierno de Jaén de la Administración General del Estado y a la Delegación del Gobierno de Jaén de la Administración de la Junta de Andalucía."

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos."

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26)."

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32.3 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y a los efectos de formular alegaciones o reclamaciones durante *un plazo de diez días.*

cve: BOP-2019-3796
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Jaén, a 22 de agosto de 2019.- La Presidenta Accidental (P.D. Resol. núm. 807, de 22 de julio de 2019).-La Diputada de Infraestructuras Municipales), PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2019-3796
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2019/3797 *Anuncio del Acuerdo número 8 de Pleno sobre la Propuesta de modificación de la Normativa Reguladora del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017.*

Anuncio

Doña Pilar Parra Ruiz, Presidenta Accidental (P.D. Resol. núm. 807, de 22 de julio de 2019.-La Diputada de Infraestructuras Municipales),

Hace saber:

Que por acuerdo número 8 de Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria número 9/2019 de fecha 30 de julio de 2019, se adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO SOBRE EL DICTAMEN PARA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA REGULADORA DEL PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS DEL 2017.

"Da cuenta el Sr. Castro Zafra, del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de julio de 2019, que es del siguiente contenido:

"El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales, sobre MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA REGULADORA DEL PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS DEL 2017, cuyo contenido se transcribe literalmente:

"Informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que se tome acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, aprobando la MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA REGULADORA DEL PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS DEL 2017, conforme a lo indicado por el Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, y

EXPONEN:

La Diputación Provincial de Jaén dispone, además de la Ordenanza aplicable a los planes provinciales, de otra Ordenanza reguladora de la cooperación económica a los municipios, es decir, cuenta con dos normativas de carácter reglamentario para la cooperación económica: una, para el Plan Provincial de Cooperación, y otra, para otros planes y otros instrumentos de cooperación.

La Ordenanza reguladora de la cooperación económica a los municipios fue publicada en el BOP núm. 65, de 7 de abril de 2015. Este Texto tiene su amparo en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Así se recoge expresamente en su exposición de

cve: BOP-2019-3797
Verificable en https://bop.dipujaen.es

motivos, haciéndose mención al art. 13 LAULA y destacándose las ideas fundamentales que nutren o dan vida a esta norma, las cuales son:

- La congruencia de la Ley Autonómica con lo previsto en el art. 36 Ley 7/1985, de 2 de abril. Ambas reconocen como principios de aplicación a la cooperación los de transparencia, publicidad y alegaciones municipales, es decir, audiencia y participación.

- La obligatoriedad de que la provincia asista económicamente a los municipios para la realización de inversiones y servicios municipales.

- La implicación de la Diputación Provincial en el desarrollo de la cooperación, que no solo tiene una actitud pasiva, entendida como sujeto que concede la ayuda, sino que debe compartir con los municipios su ejecución, estando presente por si fuera necesaria su intervención.

Estas premisas, al igual que en el Plan Provincial de Cooperación, son las que aconsejan esta acción de modificar la normativa ante la realidad de ejecución y las peticiones de los Ayuntamientos beneficiarios. De ahí, que se deba acometer la modificación con el objetivo de consumar exitosamente este Plan Especial, evitando posibles agravios a los Ayuntamientos participantes.

El procedimiento a seguir para la modificación, teniendo en cuenta que es un Plan de los previstos en el art. 8 de la Ordenanza de cooperación económica, es el que se dispone en el art. 9, es decir, aprobación inicial de la modificación, publicación en el BOP para alegaciones, aprobación definitiva en su caso y publicación del Acuerdo en el BOP y en la web, así como notificación de este Acuerdo a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno del Estado.

En virtud de ello, se propone la modificación de los arts. 7 y 11 del Acuerdo de aprobación de la convocatoria del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017 con objeto de fijar un plazo distinto para la ejecución y justificación de las actuaciones incluidas en este Plan. Esta modificación no supone perjuicio alguno a los Ayuntamientos partícipes.

Asimismo, la modificación de estos artículos, determinando un nuevo plazo, tendrá como efecto su aplicación a los distintos Acuerdos que para la ejecución del Plan Especial de Apoyo 2017 se han aprobado, sin que sea necesaria la modificación de estos para que sea de aplicación los nuevos plazos.

En base a lo expuesto, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previa Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, eleve a Pleno este Acuerdo, adoptándose lo siguiente:

Primero: Modificar el art. 7, apartado 1 del Acuerdo núm. 6, de aprobación de la convocatoria del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017, adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria número 4/2017 de fecha 4 de mayo de 2017, cuyo contenido será el siguiente:

"1. Las actuaciones de inversión no ejecutadas e incluidas en el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017, cuya ejecución sea responsabilidad del Ayuntamiento, deberán concluirse antes del 1 de julio de 2020".

cve: BOP-2019-3797
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Segundo: Modificar el art. 11, apartado 1 del Acuerdo número 6, de aprobación de la convocatoria del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017, adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria número 4/2017 de fecha 4 de mayo de 2017, cuyo contenido será el siguiente:

"1. En caso de inversiones, la documentación acreditativa y justificativa de su ejecución, cuando estas correspondan a los Ayuntamientos, deberá presentarse a la Diputación Provincial de Jaén antes del 1 de octubre del 2020."

Tercero: De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, insertar este Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web de la Diputación Provincial de Jaén, para que puedan formularse alegaciones o reclamaciones durante un plazo de diez días.

Si no se formularan alegaciones o reclamaciones en el plazo establecido, la Resolución será definitiva, sin que proceda su publicación de nuevo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Cuarto: Dar traslado del Acuerdo definitivo a la Subdelegación del Gobierno de Jaén de la Administración General del Estado y a la Delegación del Gobierno de Jaén de la Administración de la Junta de Andalucía."

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos."

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26)."

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32.3 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y a los efectos de formular alegaciones o reclamaciones durante *un plazo de diez días.*

Jaén, a 22 de agosto de 2019.- La Presidenta Accidental (P.D. Resol. núm. 807, de 22 de julio de 2019).-La Diputada de Infraestructuras Municipales), PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2019-3797
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2019/3798 *Anuncio del al Acuerdo número 10 de Pleno sobre la Propuesta de Séptima Aprobación del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2018.*

Anuncio

Doña Pilar Parra Ruiz, Presidenta Accidental (P.D. Resol. núm. 807, de 22 de julio de 2019.-La Diputada de Infraestructuras Municipales),

Hace saber:

Que por acuerdo número 10 de Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria número 9/2019 de fecha 30 de julio de 2019, se adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO SOBRE DICTAMEN PARA LA PROPUESTA DE SÉPTIMA APROBACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2018:

“Da cuenta el Sr. Castro Zafra, del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de julio de 2019, que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el Informe Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales sobre la propuesta de séptima aprobación del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2018.

“Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que se tome acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén sobre la séptima aprobación del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2018, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales. A tal efecto,

EXPONEN:

I. Por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria núm. 10/2018, de 29 de junio de 2018, se aprobó la modificación de convocatoria y normativa reguladora del Plan Especial de Apoyo a Municipios de 2018 (BOP núm. 139, de 20 de julio de 2018), ello conforme al art. 8 a) de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia. En este Acuerdo, se recoge, además de la convocatoria y conforme se prevé en el art. 8 a) de la Ordenanza referida (BOP núm. 65, de 7 de abril de 2015), las condiciones de participación y ejecución del Plan, estableciéndose, asimismo, el crédito presupuestario, los criterios de distribución de los fondos, las asignaciones económicas por municipios, los requisitos para participar, las condiciones de ejecución y justificación de las

cve: BOP-2019-3798
Verificable en https://bop.dipujaen.es

actuaciones que se incorporen al Plan y otros extremos relacionados con la propia convocatoria, como pueden ser plazos y formas de presentación.

Con independencia de lo anterior y teniendo en cuenta que la motivación esencial de este Plan es el refuerzo de cooperación económica de la Diputación a los municipios de su provincia, se recogió, tanto en la exposición de motivos como en el articulado de la convocatoria, determinaciones dirigidas a potenciar la propuesta como un apoyo, permitiendo que los ayuntamientos, en su capacidad y autonomía, decidan lo que consideren más conveniente para el desarrollo de sus servicios públicos y su equilibrio económico-financiero.

II. Como se ha señalado en el punto anterior, este instrumento especial de apoyo a los municipios, en su procedimiento de elaboración y aprobación, sigue la senda establecida en los arts. 32 y 33 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que es el seguido por el art. 8 de la Ordenanza, es decir, debe aprobarse por Pleno, debe tener trámite de audiencia y, en el supuesto de alegaciones, estas deben resolverse y aprobarse el Plan definitivamente. Por tanto, este Acuerdo de aprobación es un elemento constituyente de la voluntad de cooperación económica de la Diputación decidida por el Pleno. Asimismo, regula la forma de proceder conforme a las peticiones municipales, buscando su amparo, siempre que sean adecuadas con los fines recogidos en la convocatoria y se dirijan a la prestación de los servicios públicos reconocidos en los arts. 25 y 26 LBRL y art. 9 LAULA.

III. En este séptimo Acuerdo de ejecución del Plan se incluyen las solicitudes de Ayuntamientos no aprobadas en anteriores Acuerdos por distintas vicisitudes, como son, básicamente, la provisión de crédito adecuado, así como diversos ajustes en el Presupuesto para atender las subvenciones que se deriven con cargo a este Plan, culminándose con este último Acuerdo la fase concesión.

Aunque son numerosos los Acuerdos que se han tenido que aprobar para desarrollar el Plan conforme a la convocatoria aprobada, debe considerarse correcto, aunque se requiera un mayor esfuerzo de gestión, seguir el camino de aprobaciones parciales con la finalidad de que los Ayuntamientos vayan disponiendo de sus ayudas a través de estos instrumentos de cooperación según vayan conformando y culminando sus propuestas.

Este hecho de aprobaciones parciales no tiene relevancia sustantiva con respecto al crédito ni a su distribución, ya que sus asignaciones son fijas por Ayuntamientos y dispuestas en virtud de criterios objetivos, sin que exista confusión o contaminación de las asignaciones, es decir, trasvases a otros municipios devengados por el transcurso del plazo.

IV. De conformidad con la normativa reguladora de este instrumento de cooperación, se puede conceder subvenciones con cargo a este Plan para la prestación de servicios públicos a realizar o servicios realizados. Los que se incorporan a este Acuerdo son servicios prestados por los Ayuntamientos en el 2018, acudiendo al Plan para ser perceptores de la subvención, es decir, son subvenciones ex post, es decir, para gastado ejecutado y justificado.

V. Este Acuerdo, al igual que los anteriores, solamente recoge aquellas condiciones o extremos que no se hayan previsto en la normativa aprobada con la convocatoria y que son

cve: BOP-2019-3798
Verificable en https://bop.dipujaen.es

convenientes para el desarrollo del Plan, siendo innecesario incorporar nuevamente lo previsto en la convocatoria, como es el plazo para la ejecución de las actuaciones, concurrencia de las ayudas y la condición de fija de la asignación de la Diputación, entre otros extremos.

Además, se debe señalar que en el supuesto de que no se presentaran por los Ayuntamientos partícipes o interesados alegaciones o reclamaciones a este Acuerdo de aprobación inicial del Plan, en el plazo de diez días desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, se considerará definitivamente aprobado, incorporándose al expediente certificación acreditativa de que ha transcurrido el plazo establecido y no se ha presentado ninguna.

Los Ayuntamientos que se incorporan a este nuevo Acuerdo, y así consta en los expedientes, la documentación prevista, siendo conforme. Por tanto, procede incluirlos en este Plan de Apoyo para acceder a los fondos asignados.

Respecto a los municipios de Benatae y Frailes que han solicitado la delegación de su actuación, consta, asimismo, informe favorable de la Sra. Secretaria de la Diputación Provincial.

Se ha sometido a fiscalización previa.

En virtud de lo expuesto, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 33.2 letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el art. 8 c) de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, se propone al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, que previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, acuerde lo siguiente:

Primero:

1. Aprobar el séptimo acuerdo para la ejecución del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2018 por un importe de 1.179.196 euros de aportación de la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo recogido en el Cuadro 1 denominado “Servicios por municipios”, Cuadro 2 denominado “Inversiones municipales a ejecutar por los Ayuntamientos” y en el Cuadro 3 denominado “Inversiones municipales a ejecutar por Diputación”, de acuerdo con las peticiones de participación de los Ayuntamientos y que han sido consideradas conformes por el Servicio de Gestión Administrativa, a quien le corresponde emitir este informe- propuesta.

2. La aprobación conlleva la concesión de subvención de la Diputación Provincial de Jaén a las propuestas municipales incorporadas a este Acuerdo y por los importes que se especifican en los Cuadros 1, 2 y 3.

3. Imputar a las aplicaciones presupuestarias 2019.510.4591.46203, 2019.510.4591.76203.I/2018 y 2019.510.4591.65003.I/2018 las obligaciones que se deriven de la ejecución de este Acuerdo.

Las aportaciones municipales asumidas por los Ayuntamientos, si las hubiese, y cuando ellos sean los responsables de su ejecución, no tendrán relevancia presupuestaria para la

cve: BOP-2019-3798
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Diputación.

4. Reconocer la obligación de pago por el importe de la subvención concedida por la Diputación, conforme al Cuadro 1, para los servicios municipales realizados y justificados de conformidad con el art. 4 de la convocatoria, emitiéndose los documentos contables ADO y con cargo a la aplicación presupuestaria 2019.510.4591.46203.

5. Emitir documentos contables "AD" por el importe de la subvención concedida a cada uno de los Ayuntamientos, conforme al Cuadro 2, y para cada una de las obras o actuaciones de inversión que ejecuten los mismos y con cargo a la aplicación presupuestaria 2019.510.4591.76203.I/2018.

6. Aceptar la delegación para la ejecución de las actuaciones de los municipios de Benatae y Frailes que así lo han solicitado mediante acuerdo de Pleno, aprobado por mayoría requerida conforme a la LBRL, emitiéndose documento contable RC, por el importe de las actuaciones de inversión de los Ayuntamientos mencionados con cargo a la aplicación presupuestaria 2019.510.4591.65003.I/2018, inversiones que ejecutará Diputación por delegación del Ayuntamiento titular.

CUADRO 1. SERVICIOS POR MUNICIPIOS

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN SERVICIO	ASIGN. PLAN (€)	APORTAC. AYTO.	PRESUP.
Alcalá la Real	Policía local. Gastos relacionados con la seguridad y movilidad ciudadana	176.916,62 €		176.916,62 €
Alcalá la Real	Consumo de energía eléctrica de alumbrado público y edificios de la E.L.A Mures	5.583,38 €	4.416,62 €	10.000,00 €
Arquillos	Gastos de personal	115.000,00 €		115.000,00 €
Cárcheles	Alumbrado público y suministro de energía para dependencias municipales	38.852,00 €		38.852,00 €
Cárcheles	Mantenimiento de edificios y construcciones municipales	25.000,00 €		25.000,00 €
Cazorla	Servicio de Seguridad y Movilidad ciudadana	252.316,00 €		252.316,00 €
Guarromán	Actividades concejalía de festejos; Mantenimiento y reparación Dehesa Boyal; Mantenimiento y reparación en piscina municipal; Mantenimiento y reparación y limpieza centros docentes; Mantenimiento y reparación admón general ; telecomunicaciones admón general y teléfonos móviles ; puesta en marcha de oficina técnico económica para la captación de empresas y dinamización del municipio de Guarromán	143.476,00 €		143.476,00 €
Mengíbar	Nóminas personal intervención y secretaría meses enero a abril 2018	130.202,00 €	16.683,20 €	146.885,20 €
Siles	Administración General	18.150,00 €		18.150,00 €
	TOTAL	**905.496,00**	**2.1099,82**	**926.595,82 €**

CUADRO 2. OBRAS A EJECUTAR POR LOS AYUNTAMIENTOS

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA/INVERSIÓN	ASIGN. PLAN (€)	SUB. JUNTA	APORTAC. AYTO.	PRESUP. INVER. (€)
Villanueva del Arzobispo	Caminos municipales	50.000	141.850,96 €	44.567,31 €	236.418,27 €

cve: BOP-2019-3798
Verificable en https://bop.dipujaen.es

CUADRO 3. OBRAS A EJECUTAR POR DIPUTACIÓN

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA/INVERSIÓN	ASIGN. PLAN (€)	SUB. JUNTA	APORTAC. AYTO.	PRESUP. INVER. (€)
Benatae	Mejora caminos rurales Las Fuentes	87.500			87.500
Frailes	Apertura del Camino Peatonas en Paraje Haza Redonda	61.200		44,71	61.244,71
Frailes	Mejora Camino La Solana Horcajuelos	75.000		10.000	85.000
	TOTAL	**223.700,00**		**10.044,71**	**233.744,71**

Segundo:

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, los municipios beneficiarios podrán solicitar a la Diputación Provincial la sustitución o modificación de una actuación por otra, siempre que existan causas o circunstancias que así lo motiven y se justifiquen.

La Diputación podrá autorizar el cambio o modificación si no dañan derechos a terceros y no existieran perjuicios económicos para la Diputación Provincial.

2. La novación o modificación no conllevará, en ningún caso, aumento de la aportación de la Diputación y si se aprueba, podrán ampliarse los plazos para el nuevo servicio si concurran causas debidamente justificadas que determinen la imposibilidad de ejecución en el año en el curso, en cuyo caso deberán quedar finalizados dentro de los seis meses del ejercicio presupuestario siguiente.

3. Corresponde al Pleno de la Diputación la adopción del acuerdo de novación o modificación de la actuación. También corresponde a este órgano aprobar los cambios de los sujetos que asumen la ejecución.

4. Las modificaciones aprobadas, a efectos de su tramitación, no tendrán la consideración de baja o de modificación del Plan sino sólo cambio de propuesta.

5. En los supuestos en que se hubiese realizado el pago de la subvención concedida y se solicitara y aprobara el cambio de actuación, el Ayuntamiento deberá reintegrar a la Diputación el importe abonado, quedando supeditado el pago para la nueva actuación a la materialización de la devolución.

6. Cuando de la ejecución de este Plan pudieran derivarse efectos indeseados o imprevisibles, la Diputación Provincial podrá adaptarlo para asegurar la consecución real y efectiva de sus fines, procurando así el éxito del Plan. La constatación de estos posibles efectos resultará del intercambio informativo continuo entre los Ayuntamientos y la Diputación de Jaén (art. 13.4 LAULA).

Tercero:

1. Los Ayuntamientos beneficiarios dispondrán de un plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este Acuerdo para la presentación de los proyectos de

cve: BOP-2019-3798
Verificable en https://bop.dipujaen.es

obras o las memorias de equipamientos, en los supuestos en que los Ayuntamientos lo redacten y no lo hayan presentado, así como del certificado de disponibilidad de los terrenos precisos para la ejecución de la obra. Este plazo no tendrá carácter preclusivo.

2. Recibidos los proyectos o documentación técnica para las obras en las que los Ayuntamientos sean los ejecutores, se emitirá por los Servicios Técnicos del Área de Infraestructuras Municipales informe de conformidad sobre los siguientes extremos:

a) Que la denominación y el presupuesto se ajustan a la inversión o actuación que subvencionó el Pleno de la Diputación Provincial con la aprobación del Plan.

Se entenderá que la denominación se ajusta a la inversión cuando el proyecto presentado contemple alguna o algunas de las actuaciones que hayan sido aprobadas por el Pleno. Asimismo, se entenderá que el presupuesto del proyecto se ajusta a la actuación subvencionada, con independencia de que sea mayor o menor, si éste es adecuado para su ejecución de conformidad con el proyecto técnico presentado.

b) Que los precios de las diferentes unidades de obra están entre los generales del mercado y que los porcentajes de gastos y beneficios son los previstos en el art.6 del Texto único de la normativa reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal de la Diputación Provincial de Jaén (BOP núm. 63, de 3 de abril de 2017).

c) Que las unidades de obra incluidas en el documento técnico o proyecto están suficientemente definidas.

d) Que en la memoria del documento técnico conste la manifestación expresa de que el documento comprende una obra completa, en los términos recogidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, incluido lo dispuesto en la disposición adicional segunda y el art. 125 del Reglamento General de Contratación aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

3. Para los casos de que el informe de los Servicios Técnicos fuese de disconformidad, se dará traslado al Ayuntamiento beneficiario para su subsanación y/o alegaciones, disponiendo de un plazo de un mes para ello. Si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición por incumplimiento de las condiciones previstas en esta norma y se dictará acuerdo motivado de pérdida de la subvención concedida, a excepción de que se acuerde, mediante resolución del Presidente de la Diputación u otro órgano en quien se delegue, la ampliación del plazo con un máximo de seis meses.

Cuarto:

1. Para las obras o actuaciones de inversión municipales, la documentación acreditativa y justificativa de su ejecución deberá presentarse a la Diputación Provincial de Jaén antes del 1 de febrero del 2020, a excepción de aquellas a las que se les haya concedido ampliación de plazo, a excepción de aquellas a las que se les haya concedido ampliación de plazo y de las que cuenten con subvención de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, cuyo plazo será de tres meses a partir del plazo de terminación de la obra previsto en la Resolución de concesión de la Administración Autonómica.

cve: BOP-2019-3798
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2. La documentación justificativa de la terminación de las actuaciones de inversión a aportar por los Ayuntamientos, cuando sean éstos los responsables de su actuación, será la siguiente:

- Para las obras ejecutadas por contrata:

• Certificado final de obra (anexo VI de la normativa publicada en el BOP núm. 139, de 20 de julio).

• Acta de recepción.

• Fotografía del cartel de obra, cuyo modelo se incorpora como anexo a este Acuerdo.

• Certificado del Secretario-Interventor de gastos y pagos (anexo VIII de la normativa publicada en el BOP núm. 139, de 20 de julio).

- Para las obras ejecutadas por administración:

• Liquidación de obra ejecutada por Administración (anexo VII de la normativa publicada en el BOP núm. 139, de 20 de julio).

• Acta de reconocimiento y comprobación de la obra ejecutada por Administración.

• Fotografía del cartel de obra, cuyo modelo se incorpora como anexo a este Acuerdo.

• Certificado del Secretario-Interventor de gastos y pagos (anexo VIII de la normativa publicada en el BOP núm. 139, de 20 de julio).

- Para el caso de adquisición de maquinaria y bienes de equipo:

• Certificación acreditativa de la recepción del suministro.

• Certificado el Secretario-Interventor de gastos y pagos (anexo VIII de la normativa publicada en el BOP núm. 139, de 20 de julio).

Quinto:

El incumplimiento de los plazos de ejecución y justificación podrá suponer la pérdida de la ayuda y el consiguiente reintegro de las cantidades percibidas por los Ayuntamientos, más los intereses de demora que legalmente correspondan.

A los efectos de determinación del principio de proporcionalidad previsto en el art. 17.3 n) LGS, se establecen como criterios de graduación los previstos en el art. 35.33 b) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el 2018, relativos a los plazos de ejecución, justificación y realización de pagos.

No obstante lo anterior, para los supuestos de incumplimientos de las normas relativas a los contratos del Sector Público que hubieran de materializarse para la ejecución de las actuaciones tendrá carácter orientativo las correcciones financieras aprobadas por la Comisión Europea para los gastos cofinanciados por los Fondos Estructurales y el Fondo de

cve: BOP-2019-3798
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Cohesión, versión final de 29 de noviembre de 2017:

http://www.idi.mineco.gob.es/stfls/MICINN/Organismos_Intermedios/FICHEROS/Instrucciones_correccion_financiera_contratacion_2007.pdf,

Sexto:

1. La renuncia expresa por el beneficiario de la ayuda comportará la pérdida de la subvención sin necesidad de instruir expediente administrativo tendente a la declaración de pérdida de derecho al cobro.

2. La devolución voluntaria realizada por el beneficiario no requerirá expediente de reintegro y se liquidarán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. Cuando el Ayuntamiento acuerde la devolución de la cantidad percibida podrá realizarla mediante compensación con cargo a los derechos de los que pudiera ser acreedor de la Diputación Provincial, autorizándose a esta a su retención, remitiéndose acuerdo que así lo declare y liquidándose posteriormente intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Séptimo:

Como medida de difusión y publicidad de la ayuda que se conceda a los Ayuntamientos, éstos deberán instalar, durante la ejecución de la obra y hasta su terminación y recepción, cartel informativo a situar en lugar visible.

La forma y medidas del cartel se adecuarán al modelo que se adjunta anexo, a excepción de aquellas actuaciones de caminos rurales que cuenten con financiación autonómica, en cuyo caso el cartel será el exigido por la Administración de Junta de la Andalucía, debiendo recogerse en este caso la aportación económica de la Diputación.

El incumplimiento de esta obligación de difusión y publicidad podrá conllevar el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro.

Octavo:

A los efectos de mejorar la eficacia y eficiencia para el desarrollo del Plan se delega en el Sr. Presidente las atribuciones para la aprobación de ampliaciones de plazo y las liquidaciones de intereses de demora con motivo de las devoluciones voluntarias y se le habilita para el desarrollo y ejecución del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2018, significando que le compete mediante Resolución la interpretación y valoración de las disposiciones de aplicación a este Plan.

Noveno:

Podrán afectarse al Programa de Fomento de Empleo Agrario las obras y servicios incluidos en el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2018, conforme al art. 21 del RD 939/1997, de 20 de junio.

cve: BOP-2019-3798
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Décimo:

Los plazos que se prevén en la convocatoria y en los acuerdos de desarrollo del Plan Especial para la aplicación y justificación de las subvenciones asociadas a los mismos sólo son exigibles para los supuestos en que los Ayuntamientos beneficiarios sean los responsables de la ejecución de las obras y no cuando la Diputación sea la responsable de su ejecución.

Decimoprimero:

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 8 de la Ordenanza reguladora de la cooperación económica (BOP núm. 83, de 1 de abril de 2015), insertar este Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que puedan formularse alegaciones o reclamaciones durante un plazo de diez días.

En el supuesto de que no se presentaran alegaciones o reclamaciones a este acuerdo, se considerará definitivamente aprobado, incorporándose al expediente certificación acreditativa de que ha transcurrido el plazo establecido para alegaciones y no se ha presentado ninguna.

Decimosegundo:

Notificar este acuerdo a los Ayuntamientos interesados y dar traslado del mismo a los Servicios de esta Diputación que tengan interés en su tramitación".

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos."

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26)."

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32.3 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y a los efectos de formular alegaciones o reclamaciones durante *un plazo de diez días.*

Jaén, a 22 de agosto de 2019.- La Presidenta Accidental (P.D. Resol. núm. 807, de 22 de julio de 2019).-La Diputada de Infraestructuras Municipales), PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2019-3798
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2019/3800 *Anuncio del Acuerdo número 9 de Pleno sobre la Propuesta de Tercera Aprobación del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para el año 2019.*

Anuncio

Doña Pilar Parra Ruiz, Presidenta Accidental (P.D. Resol. núm. 807, de 22 de julio de 2019.-La Diputada de Infraestructuras Municipales),

Hace saber:

Que por acuerdo número 9 de Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria número 9/2019 de fecha 30 de julio de 2019, se adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO SOBRE DICTAMEN DE PROPUESTA DE TERCERA APROBACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL AÑO 2019:

“Da cuenta el Sr. Castro Zafra, del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de julio de 2019, que es del siguiente contenido:

El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales acordando la tercera aprobación del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2019.

“Informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que se tome acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, previo dictamen de la Comisión Informativa, sobre la tercera aprobación del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2019, que recoge las actuaciones de obra a ejecutar por los Ayuntamientos. A tal efecto,

EXPONEN:

I. Mediante Acuerdo de Pleno, núm. 8, de 5 de noviembre de 2018, publicado en el BOP núm. 240, de 19 de diciembre de 2018, publicado en el BOP núm. 229, de 27 de noviembre de 2018, se aprobó la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el 2019, rigiéndose este por la Ordenanza reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación Provincial de Jaén (Texto Refundido publicado en BOP núm. 63, de 3 de abril de 2017), por los acuerdos adoptados por el Pleno de la Diputación para el desarrollo de los Planes de Cooperación tramitados conforme al procedimiento previsto en

cve: BOP-2019-3800
Verificable en https://bop.dipujaen.es

el RCMP en consonancia con los arts. 32 y 33 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y, con carácter supletorio, por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre y sus demás normas de desarrollo.

En el Acuerdo de aprobación de convocatoria, en sus artículos 2.3 y 3.1, se dispone el objeto del Plan, estableciéndose en el punto A) del art. 2.3 que puede destinarse a obras o inversiones municipales, lógicamente, afectas a servicios públicos de competencia municipal, y en el punto B) al mantenimiento de servicios públicos municipales, si bien, en este último supuesto se dispone que no podrán ser objeto de subvención con cargo al Plan Provincial de Cooperación el mantenimiento o prestación de servicios públicos municipales que se financien mediante tasas, en particular, los previstos en el art. 20.4 TRLRHL.

Respecto a las inversiones u obras que se incorporen al Plan, estas deberán tener la consideración de obra completa, entendiéndose que son las susceptibles de ser entregadas al uso general o uso correspondiente, con la excepción de lo previsto en la disposición adicional tercera, apartado séptimo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la cual autoriza la ejecución por fases para aquellos municipios con población inferior a 5.000 habitantes, siempre que sean susceptibles de utilización separada en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas.

II. Los Ayuntamientos que se incorporan a esta tercera propuesta de aprobación del Plan Provincial de Cooperación 2019 han presentado su solicitud de participación y la documentación requerida, habiéndose conformado la misma por el Servicio de Gestión Administrativa. No obstante, en este Acuerdo solo se recogen actuaciones de obra, bien a ejecutar por los Ayuntamientos o por Diputación, previa delegación conforme a lo previsto en la normativa reguladora del Plan y la legislación vigente. Decir que respecto a estas últimas no se ha realizado con anterioridad su aprobación, ya que se han debido realizar las modificaciones presupuestarias oportunas para la adecuación del crédito.

III. La convocatoria aprobada, siguiendo las pautas marcadas en la Ordenanza, básicamente, dispuso las asignaciones por municipios, la finalidad de esas asignaciones, la forma de participar en el Plan y el plazo de ejecución de las actuaciones que se incorporaran a este. Para los extremos no previstos les será de aplicación lo previsto en la Ordenanza o lo que se disponga en el Acuerdo de aprobación siempre que sea congruente y no contradictorio con esta norma.

Por tanto, en este Acuerdo se deben fijar extremos que no se hayan establecido en la convocatoria y que no estén previstos en la Ordenanza que sean necesarios para la ejecución del Plan, con independencia de que se puedan incorporar también puntos que, aunque están expresamente previstos en la normativa, por su importancia, se haya considerado conveniente transponer directamente a este Acuerdo.

Respecto a la documentación justificativa a aportar por los beneficiarios, la misma se caracteriza básicamente por los principios de autonomía local, responsabilidad, confianza legítima y presunción de veracidad de los documentos o certificaciones expedidas por funcionarios públicos legalmente facultados para dar fe. De ahí que la documentación formal que se aporte para acreditar la aplicación de los fondos percibidos, la realización de la obra

cve: BOP-2019-3800
Verificable en https://bop.dipujaen.es

o servicio y de los procedimientos de gestión del gasto deba de admitirse como veraces y suficientes, con independencia de que la Diputación Provincial de Jaén en su tarea de comprobación pueda requerir aclaraciones o documentación complementaria y establecer la comprobación material de las actuaciones de inversión, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que la Intervención pueda desarrollar.

En virtud de lo expuesto, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, eleve a Acuerdo al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén y adopte lo siguiente:

PRIMERO

1. Aprobar, conforme a lo solicitado por los Ayuntamientos, las propuestas de obras o inversiones municipales del Plan Provincial de Cooperación 2019, que han sido conformadas por el Servicio de Administración del Área de Infraestructuras Municipales, con una subvención de la Diputación de 866.274,28 euros, de acuerdo con lo recogido en los Cuadros 1 y 2.

2. La aprobación del Plan conlleva la concesión de subvención a los Ayuntamientos incorporados conforme a lo solicitado y se especifican en los Cuadros 1 y 2.

3. Imputar a las aplicaciones presupuestarias 510.4591.76200 y 510.4591.65000 del ejercicio 2019 las obligaciones que se deriven de la ejecución del Plan.

4. Emitir los documentos contables AD por el importe de la subvención concedida a cada uno de los Ayuntamientos para las obras o actuaciones de inversión que ejecuten los mismos y con cargo a la aplicación presupuestaria 2019.510.4591.76200, proyecto de gastos 2019/IA/33.

5. La aportación municipal asumida por los Ayuntamientos, cuando ellos sean los responsables de la ejecución de las obras, no tendrán relevancia presupuestaria para la Diputación.

6. Aceptar la delegación para la ejecución de las actuaciones de los Ayuntamientos que así lo han solicitado y que se especifican en el Cuadro 2, incorporándose la aportación municipal al presupuesto de la Diputación mediante modificación presupuestaria de generación.

8. Emitir los documentos contables RC por el importe del presupuesto de las obras de los municipios de Baños de la Encina, Escañuela, Fuerte del Rey, Iznatoraf y Segura de la Sierra con cargo a la aplicación presupuestaria 2019.510.4591.65000, proyectos de gastos 2019/IA/88, 2019/IA/89, 2019/IA/90, 2019/IA/91 y 2019/IA/92; obras que ejecutará Diputación por delegación de los Ayuntamientos titulares.

CUADRO 1. INVERSIONES POR MUNICIPIOS

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA / INVERSIÓN	ASIGN. PLAN (€)	APORTAC. AYTO.	PRESUP. INVER. (€)
Cárcheles	Adquisición de dumper	28.084,73 €	1.560,27 €	29.645,00 €

cve: BOP-2019-3800
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA / INVERSIÓN	ASIGN. PLAN (€)	APORTAC. AYTO.	PRESUP. INVER. (€)
Cárcheles	Rehabilitación parques infantiles de C/ Belén y C/ Ntra. Sra. de los Angeles y reforma vallado del colegio	9.180,96 €	510,05 €	9.691,01 €
Mancha Real	Acerado en Carretera de Torres	207.413,26 €	23.045,92 €	230.459,18 €
Santisteban del Puerto	Cerramiento exterior y construcción de la fachada para sala de usos múltiples en polideportivo C/ La Vega 2ª fase	158.429,59 €	8.338,40 €	166.767,99 €
	TOTAL	**403.108,54 €**	**33.454,64 €**	**436.563,18 €**

CUADRO 2. INVERSIONES MUNICIPALES A EJECUTAR POR DIPUTACIÓN

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA/INVERSIÓN	ASIGN. PLAN (€)	APORTAC. AYTO.	PRESUP. INVER. (€)
Baños de la Encina	Renovación de pavimentos, redes de saneamiento, agua potable y accesibilidad en las calles Conquista, Fugitivos y Trinidad en Baños de la Encina	123.674,08 €	7.325,92 €	131.000,00 €
Escañuela	Construcción de nichos en cementerio municipal	54.819,71 €	3.045,54 €	57.865,25 €
Fuerte del Rey	Adecuación de la Avda. de Jaén (Sentido Andújar)	78.522,01 €	4.132,74 €	82.654,75 €
Iznatoraf	Cubierta y cerramiento de la pista polideportiva del colegio de Iznatoraf, 2ª fase	92.146,66 €	4.849,82 €	96.996,48 €
Segura de la Sierra	Vía carril bici y peatonal de conexión a instalaciones deportivas	114.003,28 €	6.000,17 €	120.003,45 €
	TOTAL	**463.165,74 €**	**25.354,19 €**	**488.519,93 €**

SEGUNDO

La aportación de la Diputación a las obras municipales que se incluyen en este instrumento de cooperación es fija siempre que los Ayuntamientos acrediten gasto por importe igual o superior a la cuantía de la subvención concedida.

TERCERO

1. Los Ayuntamientos beneficiarios dispondrán de un plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este Acuerdo para la presentación de los proyectos de obras o las memorias de equipamientos, en los supuestos en que los Ayuntamientos lo redacten y no lo hayan presentado, así como del certificado de disponibilidad de los terrenos precisos para la normal ejecución de la obra en los términos previstos en el art. 236 LCSP. Este plazo no tendrá carácter preclusivo.

2. Recibidos los proyectos o documentación técnica para las obras en las que los Ayuntamientos sean los ejecutores, se emitirá por los Servicios Técnicos del Área de Infraestructuras Municipales informe de conformidad, de acuerdo con el art. 7 del RCMOS.

cve: BOP-2019-3800
Verificable en https://bop.dipujaen.es

CUARTO

1. Aportada por el beneficiario la documentación técnica, y si esta no recoge todas las actuaciones inicialmente incorporadas en el Acuerdo de aprobación del Plan, las obras a ejecutar serán las definidas en la documentación técnica, siempre que sean una o varias de las incorporadas en el Plan.

2. El cambio en el sistema de ejecución de la obra, de contratación a administración o a la inversa, no conllevará modificación del Plan, ni requerirá su aprobación de la Diputación Provincial, sino únicamente la presentación del nuevo proyecto técnico, informe de los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial en los términos previstos en el art. 7 RCMOS y el acuerdo municipal que aprueba el cambio en el sistema de ejecución de la obra.

3. En los supuestos en que se hubiese realizado el pago de la subvención concedida y se solicitara y aprobara el cambio de obra, el Ayuntamiento deberá reintegrar a la Diputación el importe pagado, quedando supeditado el pago de la nueva actuación a la materialización de la devolución.

QUINTO

1. Las obras y equipamientos incluidos en el Plan Provincial de Cooperación, cuya ejecución sea responsabilidad del Ayuntamiento, deberán terminarse antes del 1 de noviembre de 2020.

No obstante, se podrá conceder prórroga de ejecución por un año más desde la fecha prevista para la terminación, cuya justificación será apreciada por la Diputación Provincial de Jaén. En el supuesto de prórroga, el plazo para presentar la documentación justificativa será de tres meses a contar desde la finalización del nuevo plazo concedido.

Las solicitudes de prórroga de ejecución deberán contener la identificación de la obra u obras afectadas, la indicación de la duración del plazo a prorrogar y los motivos de su ampliación. Las solicitudes deberán presentarse en esta Diputación antes del 1 de octubre del 2020, correspondiendo resolver la ampliación de plazo al Presidente de la Diputación Provincial, por delegación del Pleno.

2. El incumplimiento del plazo de ejecución podrá suponer la pérdida de la ayuda y el consiguiente reintegro de las cantidades percibidas por los Ayuntamientos, más los intereses de demora que legalmente correspondan.

Aún así, si la inversión realizada en plazo es susceptible de ser entregada a uso público conforme a lo previsto en el artículo 243.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los Ayuntamientos, a fin de justificar la subvención y cuantificar el importe a reintegrar o el derecho a perder, deberán aportar, además de la documentación justificativa en el punto 4 de este artículo, los documentos siguientes:

a. Acta de recepción o de comprobación de aquella parte de obra ejecutada que pueda ser entregada al uso público y hubiese sido terminada en el plazo general o prorrogado.

b. Certificación de la obra que pueda ser entregada al uso público y ejecutada en el plazo establecido, conforme a lo previsto en el artículo 165 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, emitida por el Director de la obra.

cve: BOP-2019-3800
Verificable en https://bop.dipujaen.es

3. La documentación acreditativa y justificativa de la ejecución de las obras deberá presentarse a la Diputación Provincial de Jaén antes del 1 de febrero del 2021, a excepción de aquellas a las que se les haya concedido ampliación de plazo, que será el previsto en el segundo párrafo del apartado 1 de este punto.

4. La documentación justificativa de la realización de las obras a aportar por los beneficiarios es la siguiente:

- Para las obras ejecutadas por contrata, certificación final (modelo 5A), acta de recepción, fotografía del cartel de obra, Certificado del Secretario-Interventor de gastos y pagos (modelo 7.A) y certificado acreditativo de que el procedimiento de adjudicación se ha llevado a cabo de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (modelo 8A).

- Para las obras ejecutadas por administración, certificación final (modelo 6A), acta de reconocimiento y comprobación de la obra, fotografía del cartel de obra, Certificado del Secretario-Interventor de gastos y pagos (modelo 7.B) y certificado acreditativo de que los servicios y/o suministros se han adquirido de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (modelo 8B).

5. El incumplimiento de los plazos para la justificación de la obra podrá suponer la pérdida de la ayuda y el consiguiente reintegro de las cantidades percibidas por los Ayuntamientos, más los intereses de demora que legalmente correspondan.

SEXTO

1. El pago de la subvención a los ayuntamientos para inversiones municipales se realizará en una única entrega y por el importe previsto en el Cuadro 1 de este Acuerdo, una vez que se presente el certificado de adjudicación contractual (modelo 3A) para las obras que se ejecuten mediante contratación, o en su caso, para las obras ejecutadas directamente por la Administración, el acuerdo de ejecución directa de las obras (modelo 4A), acompañándose en este caso justificación para el uso de este procedimiento, conforme a las determinaciones del artículo 30 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, es decir, que concurran alguno/s de los previstos en este precepto.

La documentación a remitir a la Intervención para la fiscalización y contabilización del reconocimiento de la obligación será el certificado de adjudicación contractual (modelo 3A), o en su caso, el acuerdo de ejecución directa de las obras (modelo 4A), acompañándose en este caso justificación para el uso de este procedimiento, e informe de conformidad al proyecto o documento técnico, emitido por los Servicios Técnicos del Área de Infraestructuras Municipales, en los términos previstos en el punto 7 del Reglamento.

2. Las actuaciones de carácter plurianual se abonarán de la siguiente forma:

cve: BOP-2019-3800
Verificable en https://bop.dipujaen.es

a. El 100% del importe de la subvención concedida de la primera anualidad, una vez que se presente el certificado de adjudicación contractual (modelo 3A) para las obras que se ejecuten mediante contratación, o en su caso, para las obras ejecutadas directamente por la Administración, el acuerdo de ejecución directa de las obras (modelo 4A).

La documentación a remitir a la Intervención para la fiscalización y contabilización del reconocimiento de obligación será el certificado de adjudicación contractual (modelo 3A), o en su caso, el acuerdo de ejecución directa de las obras (modelo 4A), acompañándose en este caso justificación para el uso de este procedimiento, e informe de conformidad al proyecto o documento técnico, emitido por los Servicios Técnicos del Área de Infraestructuras Municipales, en los términos previstos en el punto 7 del Reglamento.

b. El 100% del importe de la subvención concedida de la segunda anualidad se hará efectivo en el ejercicio de esa anualidad y una vez acreditado gasto pagado por importe igual o superior a la primera anualidad mediante certificado del Interventor del Ayuntamiento acreditativo de dicho extremo.

SÉPTIMO

1. En el supuesto de que hubiese baja como consecuencia de la adjudicación contractual o menor gasto realizado en su ejecución, el Ayuntamiento podrá optar por aminorar o suprimir su aportación si la hubiese, atender una modificación o liquidación del contrato si la hubiese e incorporar una nueva inversión que cumpla con uno de los destinos previstos en el art. 2.1 de la Ordenanza en aplicación del excedente o sobrante y esto de conformidad con la autorización prevista en el art. 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. La aplicación del remanente a una/s nueva/s actuación/es deberá formalizarse de la siguiente forma:

a) *Por parte del Ayuntamiento beneficiario.*

• Mediante Resolución de Alcaldía se dispondrá la aplicación del excedente a una o varias actuaciones, acompañando memoria o proyecto técnico justificativo del contenido y del coste de la actuación, y si así fuera necesario, compromiso de aportación municipal en el supuesto de que el coste de la actuación fuese superior al importe del remanente.

• El proyecto o memoria técnica deberá ser conformado por la Oficina de Supervisión de Proyectos del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén.

• Una vez conformado, se informará al Ayuntamiento de este hecho. En caso contrario, el Ayuntamiento deberá subsanar, en su caso, los defectos o deficiencias advertidos, conforme a lo requerido por la Oficina de Supervisión de Proyectos.

• Finalizada la actuación incorporada en aplicación del remanente, se justificará esta mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 5.4 de este Acuerdo.

b) *Por parte de Diputación.*

• Por Resolución del Sr. Presidente de la Diputación se conformará la actuación propuesta,

cve: BOP-2019-3800
Verificable en https://bop.dipujaen.es

admitiéndose la misma en aplicación del remanente, ello en virtud del art. 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La aplicación del remanente no conlleva alta en el Plan ni modificación del mismo, sino solo su admisión para su posterior acreditación por el beneficiario y comprobación por la Diputación.

• El importe del remanente de la subvención concedida se abonará una vez acreditada su ejecución conforme a la documentación justificativa que se haya establecido.

OCTAVO

De acuerdo con el art. 10 RMOS y art. 32 LGS, se deberá emitir por la Oficina de Supervisión de Proyectos y Obras informe de comprobación material acreditativo de la ejecución de la inversión subvencionada, así como, en su caso, de las modificaciones o variaciones que hayan habido en su ejecución sobre la propuesta aprobada. Este documento formará parte de la cuenta justificativa.

NOVENO

A los efectos de la aplicación del principio de proporcionalidad previsto en el art. 17.3 n) LGS, se establecen como criterios de graduación los establecidos en el art. 35.33.3 b) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el 2019, relativos a los plazos de ejecución, justificación y realización de pagos.

No obstante lo anterior, para los supuestos de incumplimientos de las normas de aplicación a los contratos del Sector Público que hubieran de materializarse para la ejecución de las actuaciones tendrá carácter orientativo las correcciones financieras aprobadas por la Comisión Europea para los gastos cofinanciados por los Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión, versión final de 29 de noviembre de 2017:
http://www.idi.mineco.gob.es/stfls/MICINN/Organismos_Intermedios/FICHEROS/Instrucciones_correccion_financiera_contratacion_2007.pdf,

DECIMO

1. La renuncia expresa por el beneficiario de la ayuda, una vez aprobado el Plan, comportará la pérdida de la subvención sin necesidad de instruir expediente administrativo tendente a la declaración de pérdida de derecho al cobro.

2. La devolución voluntaria realizada por el beneficiario no requerirá expediente de reintegro y se liquidarán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

3. Cuando el Ayuntamiento acuerde la devolución de la cantidad percibida, ya sea total o parcial, podrá realizarla mediante compensación con cargo a los derechos de los que pudiera ser acreedor de la Diputación Provincial, remitiéndose acuerdo que así lo declare y se liquidarán intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

UNDÉCIMO

Atender la demanda de asistencia técnica para la redacción de proyecto y dirección de las obras que se incluyen en este Plan, correspondientes a los municipios de Baños de la

cve: BOP-2019-3800
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Encina, Escañuela, Iznatoraf y Segura de la Sierra, sujetando esta asistencia a la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios de redacción de proyectos técnicos, dirección, inspección y supervisión de obra de la Diputación Provincial y procediéndose para su liquidación conforme a lo previsto en el art. 9 de dicha Ordenanza, siempre que sea para la redacción de proyecto y este no estuviese redactado, no siendo aplicable para los supuestos de dirección, ya que es conocido por el interesado el importe de la tasa al calcularse esta sobre el Presupuesto de Ejecución Material de la obra cuya dirección técnica se solicita. En estos dos supuestos procede liquidar la tasa sin previa audiencia al interesado.

DUODÉCIMO

A los efectos de mejorar la eficacia y eficiencia para el desarrollo del Plan Provincial se delega en el Sr. Presidente las atribuciones para las liquidaciones de intereses de demora con motivo de las devoluciones voluntarias y se le habilita para la ejecución del Plan Provincial de Cooperación 2019, significando que le compete mediante Resolución la interpretación y valoración de las disposiciones o normas que le sean de aplicación a este instrumento de cooperación.

DECIMOTERCERO

Las actuaciones incluidas en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el 2019 se declaran afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario conforme al RD 939/1997, de 20 de junio, pudiendo, si lo decide el Ayuntamiento y fuesen aceptadas por la Comisión Provincial de Seguimiento de la AEPSA servir a los fines del Real Decreto mencionado, es decir, fomentar el empleo de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios con el objetivo fundamental de garantizarles un complemento de renta y propiciar el acceso, en su caso, al subsidio agrícola.

No obstante, para que estas actuaciones puedan acogerse al PFEA debe de autorizarse su afectación por la Comisión Provincial de Seguimiento de la AEPSA y proceder de acuerdo con las condiciones y exigencias que, en su caso, se fijen por dicha Comisión.

DÉCIMOCUARTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, insertar este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones o reclamaciones durante un plazo de diez días.

Asimismo, este Acuerdo se publicará en el portal de la Web de la Diputación Provincial de Jaén.

DECIMOQUINTO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 32.4 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se remitirá copia de este Acuerdo a la Subdelegación del Gobierno de Jaén y a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén.

cve: BOP-2019-3800
Verificable en https://bop.dipujaen.es

DECIMOSEXTO

Notificar este acuerdo a los Ayuntamientos interesados y dar traslado del mismo a los servicios de esta Diputación que tengan interés en su tramitación.”

MODELOS DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA PARA OBRAS

A. *Adjudicación:*

- Modelo 3A
- Modelo 4A

B. *Terminación de obra:*

1. *Para obras ejecutadas por contratación:*

- Modelo 5A: Certificado de recepción para obra contratada.
- Modelo de acta de recepción de la obra. (Modelo sólo referencial)
- Modelo 8A(Modelo sólo referencial)
- Certificado de gastos realizados y pagados (Modelo 7 A). (Modelo sólo referencial)

2. *Para obras ejecutadas por Administración:*

- Modelo 6A: Liquidación de obra ejecutada directamente por la propia Administración.
- Modelo de reconocimiento y comprobación de obra ejecutada por Administración. (Modelo sólo referencial)
- Modelo 8B (Modelo sólo referencial)
- Certificado de gastos realizados y pagados (Modelo 7 B). (Modelo sólo referencial)

C. Cartel de obra.

cve: BOP-2019-3800
Verificable en https://bop.dipujaen.es

DIPUTACIÓN DE JAÉN

MODELO 3 A. CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS

Entidad: Diputación Provincial de Jaén

PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN: ……

D/Dª. …… Secretario/a del Ayuntamiento de ……

CERTIFICO QUE:

Esta Entidad ha adjudicado el contrato de la obra cuyas circunstancias se expresan a continuación:

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Denominación Obra:
Número:
Municipio:
Código identificación municipio:
Procedimiento de adjudicación:
Contratista:
CIF/NIF Contratista:
Fecha de adjudicación:

DISTRIBUCIÓN DE FINANCIACIÓN

PARTÍCIPES	1 PRESUPUESTO DEL PROYECTO	2 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	3 BAJA (1-2)
Diputación Provincial			
Ayuntamiento			
Otros			
TOTAL			

Y para que así conste, y para su remisión a la Diputación Provincial de Jaén, conforme a lo previsto en el Acuerdo de aprobación del Plan Provincial de Cooperación para obras y servicios de competencia municipal del ....., expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

En....., a ..... de..... de 20.....

Firma del Secretario/a,

V.º B.º

Sr. Alcalde-Presidente

cve: BOP-2019-3800
Verificable en https://bop.dipujaen.es

DIPUTACIÓN DE JAÉN

MODELO 4 A. CERTIFICADO DE LA RESOLUCIÓN O ACUERDO DE EJECUTAR DIRECTAMENTE LAS OBRAS POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN

Entidad: Diputación Provincial de Jaén

PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN: ……

D/Dª. …… Secretario/a del Ayuntamiento de …….

CERTIFICO QUE:

Esta Entidad ha resuelto ejecutar directamente por la propia Administración las obras cuyas circunstancias se expresan a continuación:

EJECUCIÓN DE LA OBRA

Denominación Obra:
Número:
Municipio:
Código identificación municipio:
Supuesto del art. 30 LCSP. :
Órgano autorizante:
Fecha de la Resolución o Acuerdo:

DISTRIBUCIÓN DE FINANCIACIÓN

PARTÍCIPES	1 PRESUPUESTO DEL PROYECTO	2 IMPORTE DE EJECUCIÓN	3 BAJA (1-2)
Diputación Provincial			
Ayuntamiento			
Otros			
TOTAL			

Y para que así conste, y para su remisión a la Diputación Provincial de Jaén, conforme a lo previsto en el Acuerdo de aprobación del Plan Provincial de Cooperación para obras y servicios de competencia municipal del ....., expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

En....., a ..... de..... de 20.....

Firma del Secretario/a, V.º B.º

Sr. Alcalde-Presidente

cve: BOP-2019-3800
Verificable en https://bop.dipujaen.es

DIPUTACIÓN DE JAÉN

MODELO 5 A. CERTIFICADO DE RECEPCIÓN DE OBRA CONTRATADA

Entidad: Diputación Provincial de Jaén

PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN: ……

D/Dª. …… Secretario/a del Ayuntamiento de …….

CERTIFICO QUE:

Esta Entidad ha procedido a la recepción de la obra cuyas circunstancias se expresan a continuación:

IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA Y FECHA DE SU TERMINACIÓN

Denominación Obra:
Número:
Municipio:
Fecha de terminación de la obra o de la anualidad:

IMPORTES DE LA ADJUDICACION DEL CONTRATO Y DE LA OBRA EJECUTADA

Adjudicación del contrato	
Obra certificada, incluida la liquidación, en su caso	
Diferencia	

LIQUIDACIÓN DE LA SUBVENCION

OBRA CERTIFICADA	IMPORTE PAGADO	SOBRANTE A REINTEGRAR POR EL BENEFICIARIO EN SU CASO

Y para que así conste, y para su remisión a la Diputación Provincial de Jaén, conforme a lo previsto en el Acuerdo de aprobación del Plan Provincial de Cooperación para obras y servicios de competencia municipal del ....., expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

En....., a ..... de..... de 20.....

Firma del Secretario/a, V.º B.º

Sr. Alcalde-Presidente

cve: BOP-2019-3800
Verificable en https://bop.dipujaen.es

DIPUTACIÓN DE JAÉN

DIPUTACIÓN DE JAÉN	ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA

OBRA:
CLAVE:
DIRECTOR-FACULTATIVO DE LA OBRA:
CONTRATISTA:

ASISTENTES	ANTECEDENTES Y DATOS ECONÓMICOS
FACULTATIVO TÉCNICO DESIGNADO POR LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE Fdo.: DNI:	Presupuesto adjudicación (IVA incluido) .....€ Presupuesto líquido vigente (IVA incluido) .....€ Importe Certificado.....€ Fecha inicio..... Fecha de terminación contractual ..... Fecha de terminación real..... Fecha certificado final de obra ....
EL DIRECTOR-FACULTATIVO DE LA OBRA. Fdo.: DNI:	RECEPCIÓN FECHA: --/--/----
EL CONTRATISTA Fdo.: DNI:	En el lugar de emplazamiento de las obras se reúnen las personas que se expresan al margen para llevar a cabo, si procede, la recepción de las obras de referencia, de acuerdo a lo dispuesto y con los requisitos establecidos en los artículos 210 y 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El Director de las obras expone a los asistentes las características de las ejecutadas, pone a su disposición el proyecto vigente y la documentación complementaria y manifiesta que las obras se han realizado ajustándose a dicho proyecto y a la citada documentación. Seguidamente, el Facultativo Técnico designado por la Administración Contratante para este acto, solicita de los asistentes que manifiesten cuanto estimen conveniente en relación con este acto de recepción y con las obras realizadas, a fin de, si lo desean y es pertinente, hacerlo constar en este Acta. A continuación, en ausencia de reparos y por concurrir según se han indicado las circunstancias establecidas en el precepto legal citado, el Facultativo Técnico designado por la Administración contratante da por recibidas las obras arriba identificadas mediante este acto formal y positivo, conforme previene el artículo 210, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Desde la fecha de este acto se cuenta el plazo de garantía, cuya duración es de …… año/s, a los fines previstos en los artículos 210, 238 y 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y a los demás preceptos que procedan. Para que así conste, y en señal de conformidad y a fin de que surtan los efectos previstos en la legislación vigente, los asistentes al acto, en la condición que en cada caso se indica, firman la presente Acta, por cuadriplicado ejemplar, en la fecha y lugar indicado.
REPRESENTANTE DE LA INTERVENCIÓN (EN SU CASO) Fdo.: DNI:	

cve: BOP-2019-3800
Verificable en https://bop.dipujaen.es

DIPUTACIÓN DE JAÉN

MODELO 6 A. LIQUIDACIÓN DE OBRA EJECUTADA DIRECTAMENTE POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN

Entidad: Diputación Provincial de Jaén

PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN: ……

D/Dª. …… Secretario/a del Ayuntamiento de …….

CERTIFICO QUE:

Por los Servicios competentes de esta Entidad se ha procedido, según artículo 179 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, al reconocimiento y comprobación de la obra ejecutada, cuyas circunstancias se expresan a continuación:

IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA Y FECHA DE SU TERMINACIÓN

Denominación Obra:
Número:
Municipio:
Fecha de terminación de la obra o de la anualidad:

IMPORTES DEL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN Y DE LA OBRA LIQUIDADA

Presupuesto de ejecución	
Obra liquidada	
Diferencia	

LIQUIDACIÓN DE LA SUBVENCION

OBRA LIQUIDADA	IMPORTE PAGADO	SOBRANTE A REINTEGRAR POR EL BENEFICIARIO EN SU CASO

Y para que así conste, y para su remisión a la Diputación Provincial de Jaén, conforme a lo previsto en el Acuerdo de aprobación del Plan Provincial de Cooperación para obras y servicios de competencia municipal del ....., expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

En....., a ..... de..... de 20.....

Firma del Secretario/a, V.º B.º

Sr. Alcalde-Presidente

cve: BOP-2019-3800
Verificable en https://bop.dipujaen.es

DIPUTACIÓN DE JAÉN

LOCALIZACIÓN:	CLAVE DE LA OBRA:
DENOMINACIÓN:	
AUTOR PROYECTO: DIRECTOR DE LA OBRA: FACULTATIVO TÉCNICO DESIGNADO POR LA ADMINISTRACIÓN: REPRESENTANTE DE LA INTERVENCIÓN, EN SU CASO:	

ACTA DE RECONOCIMIENTO Y COMPROBACIÓN DE OBRA EJECUTADA POR ADMINISTRACIÓN

En el lugar de la obra de referencia, a _____ 2.0...., se reúnen los asistentes relacionados a continuación para proceder al reconocimiento y comprobación de la obra de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 179.1 del Real Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento, como consecuencia de haber sido ejecutada por administración.

Los asistentes, previo reconocimiento y comprobación de las obras, concluyen que la obra ejecutada se encuentra en buen estado, coincidiendo sensiblemente con el Proyecto Técnico aprobado para su ejecución.

Y para que así conste, firman todos la presente Acta en sextuplicado ejemplar y en la fecha indicada.

EL DIRECTOR	EL TÉCNICO FACULTATIVO DESIGNADO POR LA ADMINISTRACIÓN
Fdo.: _____	Fdo.: _____

cve: BOP-2019-3800
Verificable en https://bop.dipujaen.es

DIPUTACIÓN DE JAÉN

MODELO 7 A. GASTOS Y PAGOS REALIZADOS EN OBRA EJECUTADA POR CONTRATO ADMINISTRATIVO

Entidad: Diputación Provincial de Jaén
PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN: ……

D./Dña. ....., en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento de .....

CERTIFICO QUE:

Según los documentos justificativos de la ejecución de la obra por contrato administrativo de obra ……. e incorporada al Plan Provincial de Cooperación de obras y servicios del …….. de la Diputación Provincial de Jaén, los gastos habidos en su ejecución, por importe de ……. Euros, han sido efectivamente pagados con anterioridad a la conclusión del plazo de justificación, disponiéndose de los documentos justificativos.

Firma del Secretario/a, V.º B.º
Sr. Alcalde-Presidente

cve: BOP-2019-3800
Verificable en https://bop.dipujaen.es

DIPUTACIÓN DE JAÉN

MODELO 7 B. GASTOS Y PAGOS REALIZADOS EN OBRA EJECUTADA POR ADMINISTRACIÓN

Entidad: Diputación Provincial de Jaén
PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN: ……

D./Dña. ....., en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento de .....

CERTIFICO QUE:

Según los documentos justificativos de la ejecución de la obra por administración ……. e incorporada al Plan Provincial de Cooperación de obras y servicios del …….. de la Diputación Provincial de Jaén, los gastos habidos para su ejecución, por importe de ……. Euros, han sido efectivamente pagados con anterioridad a la conclusión del plazo de justificación.

Firma del Secretario/a, V.º B.º
Sr. Alcalde-Presidente

cve: BOP-2019-3800
Verificable en https://bop.dipujaen.es

DIPUTACIÓN DE JAÉN

MODELO 8 A. OBRA EJECUTADA POR CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA

Entidad: Diputación Provincial de Jaén

PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN PARA OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DEL .....

D/ Dª ……, en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento de ……., ante la Diputación Provincial de Jaén y a los efectos de la justificación de la obra …… incorporada al Plan Provincial de Cooperación a obras y Servicios ……

CERTIFICA:

Que la tramitación, preparación y adjudicación del expediente de contratación de la obra …….. se ha llevado a efecto conforme a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás normativa que resulta de aplicación.

Lo que se hace constar a los efectos señalados en el encabezamiento.

Firma del Secretario/a, V.º B.º

Sr. Alcalde-Presidente

cve: BOP-2019-3800
Verificable en https://bop.dipujaen.es

DIPUTACIÓN DE JAÉN

MODELO 8 B. OBRA EJECUTADA POR ADMINISTRACIÓN
PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN PARA OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DEL .....

D/ Dª ……, en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento de ……., ante la Diputación Provincial de Jaén y a los efectos de la justificación de la obra …… incorporada al Plan Provincial de Cooperación a obras y Servicios ……

CERTIFICA:

Que los servicios y/o materiales dispuestos o adquiridos para la ejecución de las obra……. se ha llevado a efecto conforme a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás normativa que resulta de aplicación.

Lo que se hace constar a los efectos señalados en el encabezamiento.

Firma del Secretario/a, V.º B.º
Sr. Alcalde-Presidente

cve: BOP-2019-3800
Verificable en https://bop.dipujaen.es

DIPUTACIÓN DE JAÉN

MODELO CARTEL DE OBRA

Cartel de obra

Tipo: 1,70 x 1,40 m
Dos tintas (verde Pantone 377 y negro)

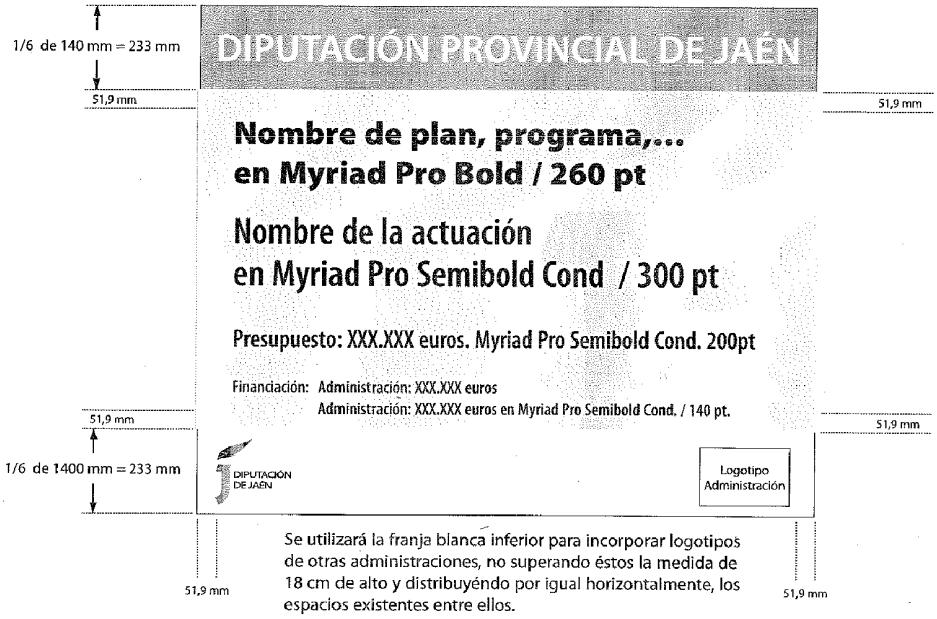

Materiales
Madera: Aglomerada plastificada en blanco por ambas caras, de 16 mm. de espesor.
Pintura: Acrílicas.
Soportes: 2 unidades de 3,10 m. de longitud, con material acero A-42b, sección 35x35 mm.

Dimensiones
Ancho: 1,70 m.
Alto: 1,40 m.

Soporte informático:
Se proporcionará la maqueta del cartel, en un archivo digital formato Illustrator CS3, junto con la tipografía utilizada.

cve: BOP-2019-3800
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos."

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26)."

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32.3 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y a los efectos de formular alegaciones o reclamaciones durante *un plazo de diez días.*

Jaén, a 22 de agosto de 2019.- La Presidenta Accidental (P.D. Resol. núm. 807, de 22 de julio de 2019).-La Diputada de Infraestructuras Municipales), PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2019-3800
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

2019/3774 *Delegación de funciones de la Alcaldía en la Teniente de Alcalde, doña Josefa Ramírez García.*

Edicto

Don Domingo Bonillo Avi, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carboneros (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 19 de Agosto de 2.019, por el Sr. Alcalde-Presidente don Domingo Bonillo Avi, se ha dictado el siguiente Decreto:

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/núm.	Observaciones
Informe de Secretaria	19/08/19 2019/1086	

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en los artículos 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y 43 a 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

RESUELVO:

Primero: Delegar en la Teniente de Alcalde, el ejercicio de la atribución relativa a las funciones inherentes al puesto de la Alcaldía, del 20 de Agosto al 2 de Septiembre de 2019.

Segundo: Imponer al delegado la obligación de informar a esta Alcadía, a posteriori, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Tercero: Establecer que los actos dictados por el delegado en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas debe indicar expresamente esta circunstancia y que se considerarán dictados por el Alcaldía de este Ayuntamiento.

[En consecuencia, corresponderá a esta Alcaldía la competencia para la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado]

cve: BOP-2019-3774
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Cuarto: Comunicar la presente Resolución al delegado.

Quinto: Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Sexto: Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que éste celebre, del contenido de la delegación.

Séptimo: Aplicar, respecto a todo lo no previsto expresamente en la presente resolución, las reglas que para la delegación de competencias del Alcalde se prevén en la Ley 7/1985m de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente Delegación de Competencias del Alcalde se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso - administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace publico para general conocimiento.

Carboneros, a 20 de agosto de 2019.- El Alcalde, DOMINGO BONILLO AVI.

cve: BOP-2019-3774
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

2019/3657 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en Cazorla.*

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha ocho de mayo de mayo de dos mil diecinueve, de aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en Cazorla, cuyo contenido íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A continuación se inserta el acuerdo plenario que dice así:

4.-CREACIÓN DE MERCADILLO PARA LA VENTA AMBULANTE EN LAS ALDEAS DE EL MOLAR Y VALDECAZORLA.

Por la Secretaria Accidental se da lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras, Servicios Públicos, Personal, Hacienda y Patrimonio, Seguridad Ciudadana (Policía y Tráfico y Extinción de Incendios) y Protección Civil, celebrada el día 03 de mayo de 2019, que dice así:

“Vista la Ordenanza Municipal reguladora del Comercio Ambulante en Cazorla (BOP 07-09-2002 y 27-05-2013), en cuyo artículo 7 se regulan los días de Mercadillo.

Resultando que no hay establecido día de Mercadillo en las Aldeas de El Molar y Valdecazorla, siendo de interés para los comerciantes y vecinos de disponer de un día de Mercadillo Ambulante en dichas pedanías.

ACUERDO:

*Primero.-*Aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de Comercio Ambulante de Cazorla, incorporando un párrafo en el artículo 7 de la misma, con la redacción que a continuación se recoge:

Modificación propuesta:

El día de celebración del Mercadillo, como es tradición, será los lunes y sábados de cada semana.

El horario de venta será de 8,00 a 14,00. La instalación se efectuará a partir de las 7,00 horas, debiendo haber concluido el montaje de los puestos a las 9,00 horas; a partir de esta

cve: BOP-2019-3657
Verificable en https://bop.dipujaen.es

hora el Ayuntamiento podrá disponer provisionalmente de los puestos que hubieran quedado libres, efectuando una nueva adjudicación eventual para dicho día. Las tareas de desmontaje habrán de estar finalizadas a las 15,00 horas.

Con motivo de la Feria podrá suspenderse el Mercadillo mediante decisión municipal. El día de Mercadillo en la Aldea de El Molar será los jueves.

El día de Mercadillo en la Aldea de Valdecazorla será los domingos.

Segundo.-Someter dicha modificación de la Ordenanza Municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Tercero.-Dar traslado, siguiendo las indicaciones de la Consejería de Turismo y Comercio, de la presente modificación a la Dirección General de Comercio, a fin de una ulterior comunicación al Consejo Andaluz de Comercio, no precisándose informe del precitado órgano, habida cuenta de que la presente modificación solo afecta al Mercadillo en El Molar y Valdecazorla.

Cuarto.-Facultar al Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto".

(…/…)

Finalizado el debate, por el Alcalde-Presidente, se somete a votación el anterior Dictamen, el cual queda aprobado por unanimidad de los miembros asistentes que representan la Mayoría Absoluta de la Corporación, (12 votos favorables), correspondiendo a D. Antonio-José Rodríguez Viñas, Dª. Rocío Bello Molina, D. Manuel Gómez González, Dª. Rocío González Prieto, Dª. Consuelo Madrid Martos, D. José-Luis Olivares Melero y Dª. Nuria Serrano Vázquez, pertenecientes al Grupo del P.S.O.E. (7), a D. Juan-Alberto Adán Guirado, D. José Fábrega Marín, Dª. María-José Lara Serrano y Dª. María del Pilar Montesinos Berzosa, pertenecientes al Grupo del Partido Popular (4) y a D. Francisco Amores Cuesta, perteneciente al Grupo de I.U.L.V.C.A, (1).

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso - administrativo, ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Cazorla, a 06 de agosto de 2019.- El Alcalde, ANTONIO-JOSÉ RODRÍGUEZ VIÑAS.

cve: BOP-2019-3657
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN)

2019/3776 *Aprobado el Padrón de contribuyentes y lista cobratoria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2019.*

Edicto

Doña Virtudes Puertas Soria, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de La Puerta de Segura (Jaén).

Hacer saber:

Que, mediante Resolución de esta Alcaldía núm. 284/2019, de fecha 20 de Agosto de 2019, ha sido aprobado el Padrón y Lista Cobratoria del Impuesto Municipal de Vehículos de Tracción Mecánica referido al Ejercicio 2019.

Dicho Padrón se encuentra expuesto al público en la Jefatura del Negociado de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en la Calle Pintor Zabaleta núm. 13 de esta Localidad, de Lunes a Viernes y en horario de 9’00 a 14’00 horas, por plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la fecha de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra dicho Padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los referidos Padrones, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

El plazo de ingreso en período voluntario será desde el día 26 de Agosto de 2019 al 26 de Octubre de 2019, ambos inclusive, o inmediato hábil posterior y a través de las Entidades Financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido al efecto y en dinero de curso legal. Los recibos cuyos titulares tengan realizada la domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente con fecha 30 de Agosto de 2019. Transcurrido dicho plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y, devengarán el recargo de

cve: BOP-2019-3776
Verificable en https://bop.dipujaen.es

apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puerta de Segura, a 20 de agosto de 2019.- La Alcaldesa, VIRTUDES PUERTAS SORIA.

cve: BOP-2019-3776
Verificable en https://bop.dipujaen.es

BOP JAÉN
Boletín Oficial de la Provincia de Jaén

Número 162 Lunes, 26 de agosto de 2019 Pág. 11959

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

2019/3775 *Aprobación definitiva del expediente núm. 11/2019, de modificación de créditos en el Presupuesto Municipal.*

Edicto

Don José Ruiz Villar Alcalde del del Iltmo. Ayuntamiento de Torreperogil,

Hace saber:

En Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha extraordinaria celebrada el día 15/07/2019, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 11/2019, en el Presupuesto Municipal en vigor, en la modalidad de suplementos de crédito financiado con bajas de otras partidas.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario, siendo el resumen por capítulos el siguiente:

	ALTAS	FINANCIACIÓN
CAPITULO I. GASTOS DE PERSONAL	74.570,00	76.384,39
CAPITULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.800,00	
CAPITULO V. FONDO DE CONTINGENCIA		15.995,61
CAPITULO VI. INVERSIONES REALES	15.010,00	
TOTAL	**92.380,00**	**92.380,00**

Torreperogil, a 20 de agosto de 2019.- El Alcalde, José Ruiz Villar.

cve: BOP-2019-3775
Verificable en https://bop.dipujaen.es